



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

GC-2004

Bogotá, D.C. Julio 18 de 2007

Doctora

MARGARITA SUECUN F.

EDUCACION Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.

Cra. 15 No. 72-19

PBX: 3490750

Fax: 3490741

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta Observaciones Contratación Directa No. 27 de 2007

En atención a su gentil comunicación enviada por correo electrónico, relacionada con el proceso de Contratación Directa 27 de 2007, en cuyo objeto EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO REQUIERE SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA ADQUIRIR: ITEM I UNA LICENCIA MOLP SQL SERVER STANDARD 2005 con las especificaciones técnicas detalladas en la definición técnica de la solución. ITEM II UNA LICENCIA MOLP SQL SERVER ENTERPRISE 2005 PARA UN SERVIDOR CON DOS (2) PROCESADORES, con las especificaciones técnicas detalladas en la definición técnica de la solución, sobre el particular de conformidad con las respuestas preparadas por la Oficina de Sistemas de Información y el Grupo de Contratos me permito informar:

OBSERVACIÓN No.1

“Numeral 2.2.ITEM II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA MOLP SQL SERVER ENTERPRISE 205 PARA UN SERVIDOR CON DOS PROCESADORES

Para ser instalada en un servidor con dos (2) procesadores

Pregunta: Para hacer la instalación es importante tener los alcances cuales son?

Pregunta: para el ITEM II no requieren Software Assurance?

Pregunta: Que tipo de contrato de licenciamiento tiene con Microsoft?”

Respuesta OBSERVACIÓN No. 1: En respuesta a las preguntas:

- Respuesta a la pregunta 1: El producto instalado en el servidor que se indique y no se requiere migración de datos.
- Respuesta a la pregunta 2: Para el ÍTEM II NO se solicitó el Software Assurance.
- Respuesta a la pregunta 3: El tipo de licenciamiento a adquirir en los dos ítems es: “licenciamiento por procesador”. - El servidor donde se va a instalar la licencia cuenta con dos procesadores marca Intel.”

OBSERVACIÓN No.2

“Numeral 3.3.2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA



Libertad y Orden

Valor del contrato, cuyo monto de contratación sea igual o superior al valor, sobre el (los) ítems sobre los cuales vaya a ofertar.

Pregunta: Como se realizara una Unión Temporal cual es el monto que debe certificar cada una de ellas (según el porcentaje de participación?)”

Respuesta OBSERVACIÓN No. 2

Es importante que tenga en cuenta el contenido del artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 que a la letra reza:

“ARTICULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. *Consortio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

2. *Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

PARAGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARAGRAFO 2o. Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades pero, en ningún caso, estarán sujetos a doble tributación.

PARAGRAFO 3o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.”

Por tanto, los miembros de la Unión Temporal deben acreditar experiencia, cuyo valor de contratos tenga un monto de contratación igual o superior al valor, sobre el (los) ítems sobre los cuales vaya a ofertar.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

OBSERVACIÓN No.3

“Numeral 5.3. PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN No 27 de 2007

Pregunta: Muy amablemente solicitamos nos concedan una prórroga para la entrega de dicha propuesta debido al tiempo disponible para su preparación es muy corto.”

Respuesta OBSERVACIÓN No. 3: El tema está atendido en el Adendo No. 1.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO
Coordinador Grupo contratos

LA